

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2017AM0102010519**

Lic. Luis Arturo Ortega Dueñas
Director General del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca
P r e s e n t e . -

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio AAM/1128/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de éste oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Claudia Yaneth García Gómez, Presidenta Municipal.
Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



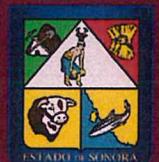
INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2017

CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DE H. CABORCA

Agosto de 2018



**Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017**

**Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública
de H. Caborca**

**Auditoría Financiera
Número 2017AM0102010519**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

(NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$4,358,525	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$43,585	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$32,689	

Alcance

Los recursos captados durante el ejercicio 2017 por el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora, fueron por \$4,358,525, de los cuales \$346,066 correspondieron Ingresos Propios captados y \$4,012,459 a Participaciones y Aportaciones, de los cuales se revisó una muestra de \$4,319,709, que representa el 99% de sus ingresos.

El Organismo Fiscalizado manifestó en el Informe del cuenta pública del Ejercicio 2017, un total de egresos devengados por \$ 4,793,902, los cuales fueron ejercidos en Inversión Pública integrándose como sigue:

Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
Egresos	\$4,793,902	\$3,720,459	78%

Del egreso devengado total por \$4,793,902, se revisó una muestra de \$3,720,459, que representa el 78%.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número AAM/1128/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, se presentaron los auditores C.P. Jesús Cándido Valenzuela Duarte, C.P. Arturo Antúnez Bernal, y L.C.P. José Enrique Haro Valdes, ante el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca, ubicado en Calle Obregón y Quiroz y Mora, sin número, colonia Centro, C.P. 83600, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas sus oficinas administrativas, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace a la C. Dulce Alejandra Mariles Guerrero, Empleada de CMCOP, mediante oficio número CMCOP/20/18 de fecha 5 de marzo de 2018 como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 16 de marzo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. Dulce Alejandra Mariles Guerrero, empleada de CMCOP, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora, al 31 de diciembre de 2017 por \$4,358,525, de los cuales el 92% provienen de Subsidios y Aportaciones y el restante 8% es de Ingresos Captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$4,319,709, con un alcance del 99%. Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe de las participaciones y Aportaciones recibidas coincidan con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2017, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Inversión Pública.

Durante el período de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$4,793,902 que representa el 100% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$3,720,459 que representa el 78% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Municipio de Caborca, Sonora, se determinó que se realizaron gastos por \$36,000, registrados erróneamente en la Cuenta 5131: Servicios Generales debiéndose registrar en el Capítulo 6000: Inversión Pública, facultad que le corresponde al Coordinador, dentro del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, según póliza de cheque #1695 con fecha del 14 de Diciembre del 2017 a favor de Luis Arturo Ortega Dueñas, por concepto de Rehabilitación de Parques Deportivos, emitida en la ciudad de Caborca, Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0824/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, informa que se hicieron los registros contables correspondientes ya que no se habían registrado correctamente por lo que anexan reporte donde se registra en la cuenta 611 Construcción de Bienes no Capitalizables con fecha 31 de diciembre de 2017 póliza de cheques 1695 por un importe de 36,000.

Solventada ya que justifica el motivo de lo observado y acredita el registro correspondiente de los conceptos.

Bancos/Tesorería

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro, revisándose lo siguiente:

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$971,876, que representa el 99% del total del efectivo, a la revisión efectuada se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se revisaron las conciliaciones bancarias realizadas por el Sujeto de Fiscalización a la fecha de la revisión verificando que los saldos de la conciliaciones estén correctos comparados con contabilidad y estado de cuenta bancario y debidamente firmados de Elaboración, Supervisión y Autorización.
2. Se revisaron documentalmente o en su defecto aplicó el procedimiento de evento posterior de los depósitos y cheques en tránsito.
3. Se comprobó que en el caso de los cheques en tránsito cuenten con el

comprobante respectivo y que este esté firmado de recibido, se encuentre en área administrativa sin entregar o en su defecto este cancelado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$63,081, que representa el 5% del Activo Total, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 100%, en base a las adquisiciones y bajas de Activos No Circulante, realizados durante el periodo de revisión de enero a diciembre de 2017, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las altas y bajas efectuadas durante el periodo de revisión.
2. Se verificó que se este cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
3. Se constató que los cálculos de las depreciaciones se este realizado de acuerdo con lo establecido en las reglas de registro y valoración del patrimonio del CONAC.
4. Se comprobó la correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

2. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, de la cuenta 1144: Inventario de Materia Primas, Materiales y Suministros de Producción, se determinó que el Sujeto de Fiscalización no ha registrado en gastos el Saldo Reflejado en sus Estados Financieros por \$239,626, dicho material fue utilizado en distintas obras públicas ejecutadas, facultad que le corresponde al Coordinador, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a revisión realizada en la ciudad de Caborca, Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0824/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, informa que se realizó el registro contable ya que dicho inventario se ocupó en las obras, por lo que anexa póliza de Diario de fecha 31 de diciembre de 2017 por un importe de 239,626. Solventada, ya que anexa copia del registro contable con las correcciones realizadas.

Pasivo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$54,040, que representa el 1% del total del Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 100% , aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las cuentas por pagar del período de revisión.
2. Se confirmó saldo a proveedores y contratistas al periodo de revisión.
3. Se verificó que se estén enterando ante quien corresponda las retenciones que realiza el Sujeto de Fiscalización, de los distintos conceptos como son ICIC, Inspección y Vigilancia, Impuesto Sobre la Renta, entre otros.
4. Se constato que se estén presentando las declaraciones correspondientes ante el SAT.
5. Se comprobó su correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

3. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, de la cuenta 2112: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se determinó que el Sujeto de Fiscalización no ha enterado a las instituciones correspondientes las retenciones realizadas a Proveedores y Contratistas de proyectos y obras públicas por \$12,132, facultad que le corresponde al Coordinador, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la ciudad de Caborca, Sonora, como se detalla a continuación:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0824/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, informa que se generó el pago, por lo que anexa recibo de pago folio 74-765 de fecha 21 de mayo de 2018 por un importe de \$6,066 expedido por el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, así como recibo oficial 31201-0001-200002767031 de fecha 8 de mayo de 2018 por un importe de \$7,794 expedido por el Gobierno del Estado de Sonora.

Solventada, ya que acreditan su entero ante la institución correspondiente.

Observación Solventada

4. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, de la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a corto plazo se determinó que el Sujeto de Fiscalización al momento de general el pago de contratistas, afectó la cuenta de Proveedores, sin que exista el registro acreedor de dicho pago por \$3,771,419, facultad que le corresponde al Coordinador, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con revisión realizada en la ciudad de Caborca, Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0824/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, señala que se hicieron los registros contables correspondientes ya que no se había registrado la deuda al autorizarse las obras. El saldo pendiente de cubrir al 31 de diciembre de 2017 es de \$1,580,205. Por lo que anexan póliza de diario número 4 de fecha 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$1,580,205 y reporte 2112 Proveedores donde se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$1,580,205.

Solventada ya que justifica el motivo de lo observado y acredita el registro correspondiente de los conceptos.

Observaciones Generales

Dentro de este apartado se encuentran las revisiones efectuadas al Control Interno y aplicación de los acuerdos de CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación

5. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca se determinó que el Ente no tiene asegurados los Activos Fijos propiedad del Sujeto de Fiscalización, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a revisión realizada en la ciudad de Caborca, Sonora, facultad que le corresponde al Coordinador.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0824/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, informa que se realizó cotización en general de seguros y Qualitas, y se está en espera de autorización del H. Ayuntamiento para la adquisición de seguro para automóvil SENTRA GSS Super Lujo 3 1996. Informando que se anexa información de cotización la cual no se localizó; Así mismo informan que no se tiene asegurado los demás activos fijos de la dependencia, ya que no se cuenta con presupuesto propio para la realizar dicha acción.

Persiste aún cuando manifiestan lo anterior, para su solventación deberán acreditar que con el trámite correspondiente remitiendo copia de la póliza de seguro contratada ante una compañía responsable, con el propósito de proteger el Patrimonio del sujeto de Fiscalización.

Observación Persiste

6. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, se determinó que el Ente, incumplió con 32 acuerdos aplicables para el 2017 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), facultad que le corresponde al Coordinador, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a revisión realizada en la ciudad de Caborca, Sonora, como se detalla a continuación:

No. Acuerdos.

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).
- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.

No. Acuerdos.

- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.-Clasificación administrativa.
- 11.-Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.-Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.-Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 14.-Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 15.-Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 16.-Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 17.-Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 18.-Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 19.-Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 20.-Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 21.-Parámetros de estimación de vida útil.
- 22.-Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 23.-Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 24.-Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 25.-Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 26.-Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 27.-Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 28.-Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 29.-Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.
- 30.-Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 31.-Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- 32.-Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 91 fracción VIII, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 ultimo párrafo y 80 ultimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0824/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, informan que se solicitó por medio de Hacienda el Programa SAACG de INDETEC con recursos PEF 2015 que ya se contaba con una licencia para su uso pero no habían sido utilizada anteriormente, ya se giró la instrucción del pago de las licencias de cubrir las anualidades del 2016 y 2017, quedando pendiente la anualidad del 2018.

Persiste, aún cuando manifiestan lo anterior, para su solventación deberán acreditar la implementación de los acuerdos observados y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con

el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones de las cuales 4 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y se determinó 1 observación que se presenta para su seguimiento. Además de 1 recomendación que se presenta para su atención.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2017 del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca, así como los estados financieros elaborados al 31 de diciembre de 2017, que comprenden el estado de actividades y el estado de situación financiera, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el informe de cuenta pública y los estados financieros que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a excepción de las situaciones observadas y señaladas en el presente informe.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca

Auditoría Financiera

Número 2017AM0102010519

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoria y fiscalización al ente denominado Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

6 . Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP) de la H. Caborca, se determinó que el Ente, incumplió con 32 acuerdos aplicables para el 2017 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), facultad que le corresponde al Coordinador, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a revisión realizada en la ciudad de Caborca, Sonora, como se detalla a continuación:

No. Acuerdos.

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Clasificador por objeto del Gasto.
- 3.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 4.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).

No. Acuerdos.

- 5.- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 6.- Clasificador por rubros de ingresos.
- 7.- Plan de cuentas.
- 8.- Clasificador por tipo de gasto.
- 9.- Clasificador funcional del gasto (finalidad, función y subfunción).
- 10.-Clasificación administrativa.
- 11.-Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 12.-Clasificador por fuentes de financiamientos.
- 13.-Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 14.-Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 15.-Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 16.-Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 17.-Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos.
- 18.-Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos.
- 19.-Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 20.-Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 21.-Parámetros de estimación de vida útil.
- 22.-Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 23.-Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico.
- 24.-Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 25.-Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 26.-Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 27.-Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 28.-Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 29.-Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.
- 30.-Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 31.-Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- 32.-Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 91 fracción VIII, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28,

30, 42, 50, 56, 61 ultimo párrafo y 80 ultimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

Q

af

M